UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IMPULSO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO Nº 00.275/2018.

Arica, marzo 27 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado DRII. N° 021-18, de marzo 20 de 2018, Traslado REC. N° 283.2018, de marzo 23 de 2018, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto Nº 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Fundación Impulso es una persona jurídica, de derecho privado con personalidad jurídica N° 216391, regulada en lo pertinente, por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las disposiciones de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y demás normas concordante. Se constituye como una entidad sin fin de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, ambas instituciones suscribieron un Convenio General de Cooperación con el objeto de establecer un marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IMPULSO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 07 de marzo de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

SLP.LTI.amr.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORI ARICA

19 ABR 2018

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

FUNDACION IMPULSO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 07 de marzo de 2018, entre FUNDACION IMPULSO RUT: 65.114.223-7, domiciliada en camino Azapa 4702 de la ciudad de Arica y representada legalmente por doña Audy Guzmán Inostroza RUT: , ambas en adelante FUNDACION IMPULSO, por una parte, y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RUT: 70.770.800-K, domiciliada en Avenida General Velásquez 1175 de la ciudad de Arica y representada por su Rector don Arturo Flores Franulic RUT: en adelante UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Tarapacá es una corporación del derecho público autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, que en el cumplimiento de sus funciones deberá contribuir activamente al pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, y constituir un aporte significativo al bien común

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

de la sociedad, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas para promover sus fines y objetivos, según lo señalado en D.F.L N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168.

La Fundación Impulso es una persona jurídica, de derecho privado con personalidad jurídica Nº 216391, regulada en lo pertinente, por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por las disposiciones de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y demás normas concordante. Se constituye como una entidad sin fin de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

Las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en torno a los siguientes objetivos y líneas de acción conjunta:

PRIMERO: *FUNDACION* IMPULSO, en conjunto con la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, trabajaran por crear y difundir una "Cultura Inclusiva" y elaborarán, prepararán y ejecutarán proyectos asociados a la inclusión Socio-laboral de Personas en situación de Discapacidad.

SEGUNDO: *FUNDACION IMPULSO* acepta recibir a los académicos y estudiantes de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, para realizar sus prácticas curriculares y/o profesionales, desarrollo de tesis relacionadas a personas en situación de discapacidad.

TERCERO: *UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACION IMPULSO desarrollaran en conjunto estrategias de difusión de ambas instituciones, los proyectos que ejecutan y de las actividades que desarrollan ambas en temas de Inclusión y discapacidad.*

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CUARTO: Para el logro de los objetivos antes señalados, FUNDACION IMPULSO, permitirá el acceso de los estudiantes de la UNIVERSIDAD a los espacios, dependencias y servicios de la Fundación. Asimismo, aportará un espacio físico dentro de sus instalaciones para que el supervisor de prácticas de los estudiantes desarrolle su labor.

QUINTO: Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD, la asignación de un profesional supervisor de los alumnos, el que tendrá dentro de sus funciones la programación de las actividades docentes-asistenciales, la supervisión directa de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa docente y resguardando la calidad de enseñanza-aprendizaje.

SEXTO: Universidad de Tarapacá, permitirá el acceso a los funcionarios, voluntarios y usuarios de Fundación Impulso a los espacios, dependencias y servicios de la Universidad y según la factibilidad horaria dispondrá de salas y/o oficinas para desarrollar el trabajo antes convenido.

SEPTIMO: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ y los alumnos en práctica se comprometen a respetar y acatar todas las normas del establecimiento relativas a seguridad y trato a los usuarios, y toda otra que regulen su funcionamiento. Tratándose de información de carácter médica, la Universidad y sus alumnos solo podrán dar a conocer, con la autorización previa y escrita por parte de la Fundación información confidencial de esta y/o de los usuarios. Esta obligación, comprende, especialmente, el cumplimiento de las disposiciones de la ley 20.584.

Fundación impulso podrá exigir a UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ que por causa justificada se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando su práctica en dicha Institución.

Es necesario dejar explicito que se debe velar por la seguridad de los usuarios, proteger sus derechos y que existe precedencia (organismo es prioritario sobre otro) de la actividad asistencial

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GRAL UNIVERSIDAD ARICA

sobre la docente de acuerdo con la norma interna DP 4.1 del Manual de Acreditación de la Autoridad Sanitaria

OCTAVO: El presente Convenio produce una relación de carácter colaborativa, por lo que los alumnos no percibirán remuneración alguna por parte de Fundación Impulso. Asimismo, se establece que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre FUNDACION IMPULSO, los Estudiantes y Académicos que presten funciones dentro del recinto de FUNDACION IMPULSO, en razón del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de 3 años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no perseverar en él, con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas. Su término no dará derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio continuarán ejecutándose hasta el término programado.

DÉCIMO: Cualquier daño o deterioro de las dependencias de FUNDACION IMPULSO así como lo pérdida de materiales e instrumentos que sean provocados por los estudiantes en práctica y que se encuentren debidamente acreditados serán reparados o repuestos, según el caso, por Universidad de Tarapacá a la brevedad y a su exclusivo cargo.

DÉCIMO PRIMERO: Es la intención de las partes de este convenio quedar indemnes de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en sus reputaciones, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reservan el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estimen pertinentes. Asimismo, las partes se reservan el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de sus términos y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos de ellos en cada institución respectiva. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Institución para actuar en representación de Fundación Impulso consta según Decreto Supremo N° 216391 con fecha 04 de Febrero de 2016.
La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá según decreto supremo N°268 del 7 de junio del 2014 del Ministerio de Educación.

FUNDACIÓN IMPULSO
FUNDACIÓN IMPULSO
CAMINO AZAPA 4702
RUT: 65.114.223-7
ARICA

AUDY GUZMÁN INOSTROZA
FUNDACIÓN IMPULSO

RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DEFM
UNIVERSIDAD
ARICA